Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 130 - 2022

LIMA, 28 DE ABRIL DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° 000590-2020-CG/GAD de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, el Memorando N° 1730-2020-MML-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° D000681-2021-MML-GF-ST de la Subgerencia de Tesorería perteneciente a la Gerencia de Finanzas, el Informe N° D000191-2022-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° D000134-2022-MML-GF de la Gerencia de Finanzas y el Informe N° D000301-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 198 de la Constitución Política del Perú, establece que la Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se establece las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; teniendo como finalidad modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como el de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene como objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación y es de aplicación para los gobiernos regionales, locales, e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria, según lo dispone el literal b) del Artículo 3 de la misma Ley;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Secretaría General del Concejo

Que, el Artículo 20 de la acotada Ley establece que las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo indica dicha Ley, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras

con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, indica además que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, finalmente, señala que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General;

Que, mediante Oficio N° 000590-2020-CG/GAD de 9 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la transferencia financiera, por la suma de S/ 406,014.00 (Cuatrocientos Seis Mil Catorce con 00/100 Soles) para iniciar el proceso de designación de sociedades de auditoría que corresponden a los períodos 2019 y 2020; ello de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de 22 de octubre de 2019, por el cual se aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedad de auditoría. Señala también que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha efectuado la transferencia correspondiente al año 2019;

Que, mediante Memorando N° 1730-2020-MML-GA de 22 de julio de 2020, la Gerencia de Administración se dirige a la Gerencia de Finanzas, señalando que la Contraloría General de la República solicita la transferencia para la contratación y pago de la sociedad de auditoría que realizaría la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2019 y 2020. Asimismo, precisa que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha realizado la transferencia financiera correspondiente al periodo 2019; por lo que solicitan se realice la transferencia financiera por el periodo 2020;

Que, la Gerencia de Finanzas mediante Memorando N° D000134-2022-MML-GF de 17 de marzo de 2022, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Informe N° D000681-2021-MML-GF-ST de 19 de noviembre de 2021, que indica que se ha procedido a girar la transferencia financiera por concepto de la Auditoria Financiera Gubernamental del período 2019, según comprobante de pago N° 32779-2020, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 319 de fecha 15 de octubre de 2020. Para tal efecto adjunta el comprobante de pago respectivo. Asimismo, remite el Informe N° D000191-2022-MML-GF-SP de 16 de marzo de 2022, con el cual señala que se cuenta con créditos presupuestarios para el financiamiento de la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República para la designación de la Sociedad de Auditoria que efectué la auditoría financiera gubernamental del año 2020; para que emita opinión y continúe con los trámites correspondientes;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000301-2022-MML-GAJ de 22 de marzo de 2022, concluye entre otros que, resulta viable que el Concejo Metropolitano apruebe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 406,014.00 (Cuatrocientos Seis Mil Catorce con 00/100 Soles) para la contratación y pago de la sociedad de auditoria, referente a la auditoría financiera gubernamental de la Municipalidad Metropolitana de Lima correspondiente al año 2020;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según Artículos 9 y 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 020-2022-MML-CMAEO de fecha 01 de abril de 2022; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta,

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por el importe de S/ 406,014.00 (Cuatrocientos Seis Mil Catorce con 00/100 Soles), para la contratación y pago de la sociedad auditora, que realizará la auditoría financiera gubernamental del periodo 2020 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2. Encargar a la Gerencia de Finanzas realizar las acciones tendientes a ejecutar lo acordado en el Artículo precedente.

Artículo 3. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE